

POLÍTICA DE CONVENIOS “ASISTENCIALES – DOCENTES” Y DE “COLABORACIÓN DOCENTE” DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Antecedentes

La Facultad de Medicina de la U. de Chile es una institución de educación superior pública, que tiene por misión servir a las necesidades de salud del país, formando profesionales integrales con pensamiento crítico y principios éticos, generando conocimiento pertinente y vinculando su quehacer con la comunidad y el entorno, mediante docencia de pre y post grado, desarrollo de investigación biopsicosocial y actividad docente-asistencial, en un marco de compromiso social y público, sólidas bases científicas y humanistas, espíritu de colaboración y excelencia.

Históricamente, la formación de profesionales del ámbito de la salud, ha requerido de campos clínicos y otros campos de formación profesional para que los estudiantes puedan adquirir las competencias necesarias establecidas en sus perfiles de egreso, estar en contacto con los pacientes y formarse en contextos reales. Preferentemente, en un inicio los campos de formación correspondían solamente a los hospitales del sector público de salud, sin embargo con el correr del tiempo y los cambios en las mallas curriculares, también se ha ido generando la necesidad de ampliar los escenarios de práctica, a otros campos, institucionales y comunitarios, públicos y privados, algunos de ellos no necesariamente del área de la salud.

A la situación descrita, se suman otros procesos de cambio que influyen en la formación de profesionales del área de la salud, tales como:

- El explosivo aumento de Universidades que forman profesionales en el área, hecho que ha repercutido en la generación de una fuerte competencia por los campos clínicos.
- Los requerimientos de las entidades de acreditación a las carreras y los programas de especialidad de las casas de estudios, lo que ha llevado a una mayor preocupación de parte de las carreras y programas frente a la formalización de las alianzas con las instituciones que colaboran en el proceso formativo de sus estudiantes.
- Las exigencias de acreditación institucional de calidad en salud, que contempla que las instituciones de salud deben cautelar que las actividades docentes de pregrado que se realizan en ellas no afecten la seguridad ni las condiciones de trato de los pacientes, lo que implica que dichas actividades, deben estar reguladas mediante convenios asistenciales docentes y además contempla que al interior de las instituciones de salud deben estar definidas las actividades y procedimientos que realicen los estudiantes.

Estos aspectos, han llevado a la Facultad a buscar asegurar las mejores y más variadas oportunidades de formación de nuestros estudiantes, estableciendo para ello relaciones estratégicas con los campos clínicos y otras instituciones nacionales, que se plasman en convenios asistenciales-docentes y convenios de colaboración docente, respectivamente.

Actualmente, se dispone de un registro de 75 convenios suscritos, además de un acuerdo de colaboración con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, los que podemos clasificar en:

- Hospitales y centros de alta complejidad públicos,
- APS y establecimientos de baja complejidad,
- Otras instituciones (clínicas, sociedades médicas, fundaciones, etc.).

En la práctica, esto se traduce en que nuestros estudiantes pueden acceder a más de 150 campos clínicos y otros escenarios de formación. A la fecha, si bien se tiene información parcial del uso de estos campos clínicos, por diversas razones en la práctica no se cuenta con la información completa para definir un indicador de uso, siendo el principal factor la ausencia de capacidades formadoras oficiales en los diversos campos clínicos.

En el caso de los campos clínicos- públicos, la asignación de estos espacios de formación se ajusta a la norma general técnica y administrativa que regula la relación asistencial-docente actualmente vigente, y el convenio que se suscribe contiene los elementos definidos por la autoridad. La Facultad ha ido avanzando en definir un formato tipo, tomando en consideración las normativas vigentes (Ver anexo N° 1, se adjunta detalle de normativas y cuerpos legales que se deben considerar para efectos de suscribir un convenio)

Hasta ahora, la Facultad no había definido una política de suscripción de convenios o el marco general con las orientaciones a considerar para la suscripción de este tipo de documentos, ni ha desarrollado una visión estratégica de largo plazo en esta materia, que ha redundado en:

- Excesiva cantidad de acuerdos suscritos, lo que dificulta su gestión
- Falta de homogeneidad en las retribuciones comprometidas
- Ausencia de límites o topes en los aportes comprometidos
- Existencia de convenios que contemplan retribuciones que no están en el giro de la Facultad o que su cumplimiento es imposible
- Falta de integración (se solicita generar un acuerdo y a los meses se solicita modificarlo para agregar otra carrera o especialidad).

En los últimos años, debido a los procesos de acreditación de calidad en salud y acreditación de programas de formación, ha aumentado las solicitudes para suscribir nuevos convenios.

En función de lo señalado y siendo congruente con los lineamientos estratégicos definidos por la Facultad de Medicina en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular los objetivos estratégicos en docencia de pregrado, postgrado y post-título, y los objetivos estratégicos en gestión interna, principalmente en lo referido a lograr procesos administrativos eficientes, efectivos, oportunos, transparentes, adaptables y evaluables, se hace imperioso definir y explicitar el conjunto de directrices que garantice el alineamiento de los convenios que se desea suscribir con el direccionamiento estratégico de la Facultad y que por lo tanto, sirva de referencia para guiar las decisiones respecto a la suscripción de convenios – asistenciales y de colaboración docente. (Ver anexo N°2, Anexo metodológico)

Objetivos de la política

Objetivo general:

Definir las orientaciones internas para generar un ordenamiento en materia de convenios docentes asistenciales y de colaboración docente, que permita en un contexto de eficiencia y racionalidad, asegurar las mejores y más variadas oportunidades de formación de nuestros estudiantes.

Objetivos específicos:

- Establecer que los convenios asistenciales docentes y convenios de colaboración docente que se suscriban estén alineados con el direccionamiento estratégico de la Facultad, propendiendo a la coordinación interna y el desarrollo de procesos más eficientes.
- Formalizar los procedimientos e instructivos que permitan regular al interior de la Facultad la suscripción de convenios asistenciales docentes y de colaboración docente y sirvan de referencia para guiar las decisiones al respecto.
- Potenciar la racionalidad en el uso de campo clínico y de otros campos de formación profesional con los que ya existe convenio.

Principios

Dentro de los valores y principios institucionales, declarados explícitamente en el PDI de la Facultad, que están en la génesis de esta política se encuentran: Pluralismo, inclusión, respeto, responsabilidad, excelencia, compromiso social.

- **Pluralismo:** Se reconoce la existencia de visiones y realidades diversas, y por lo mismo se considera necesario propiciar las condiciones para que los estudiantes se vean expuestos a diversos escenarios de práctica que les permitan conocer y valorar la riqueza de la diversidad.
- **Inclusión:** A través de este principio se reconoce la especificidad de las necesidades disciplinares en los procesos de formación.
- **Respeto:** La consideración y deferencia en el trato de las personas, se hace extensivo a las instituciones que pasan a ser nuestras contrapartes, y a las normativas que dicte la autoridad competente, como por ejemplo en materia de asignación y uso de campo clínico, calidad en salud, derecho de las personas en salud, entre otros.
- **Responsabilidad:** La Facultad de Medicina promueve a nivel individual e institucional el cumplimiento de los compromisos adquiridos, por lo tanto, en los convenios asistenciales docentes y convenios de colaboración docente que se suscriban, se debe procurar que los compromisos y obligaciones contraídas, sean factibles de cumplir.
- **Excelencia:** Entendida como el mejoramiento continuo de la calidad en todas las acciones de la Facultad de Medicina, que entrega su mejor esfuerzo a la tarea encomendada, propende para este caso, hacer más eficientes los procesos relacionados con la suscripción de

convenios asistenciales docentes y convenios de colaboración docente.

A estos principios generales, contemplados en el PDI, que están en la base de esta política, se suman otros que necesariamente deben ser observados:

- **Formalidad:** Mediante la formalización de las relaciones, la Facultad busca asegurar las oportunidades de formación de sus estudiantes en el tiempo y afianzar una relación estratégica con las contrapartes, mediante acuerdos que contemplan derechos y obligaciones.
- **Coordinación:** Para efectos de suscribir un convenio asistencial docente, y convenio de colaboración, al interior de la Facultad se deberá actuar coordinadamente y se deberá propender a la unidad de acción.
- **Racionalidad:** Se debe velar porque los convenios que se suscriban tengan una coherencia entre el uso del campo clínico y la valorización de los aportes y obligaciones que la Facultad comprometa cumplir en ellos.

Además, la Facultad de Medicina, al ser parte de una Universidad Pública, que se rige por la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, debe observar en su actuar los principios generales, con énfasis en el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, probidad y transparencia, y en particular al suscribir nuevos convenios, debe velar que en los actos administrativos, se cumplan los principios de legalidad y juridicidad.

Lineamientos:

Con miras a dar cuerpo a esta política y lograr su materialización, se ha definido lo siguiente:

1. **Responsabilidades:** *“La Facultad de Medicina es responsable de facilitar las condiciones de la formación en los campos clínicos y aprendizaje en terreno a nivel de pre y post grado; correspondiéndole a la Dirección Clínica, velar por el cumplimiento de esta política, así como proponer estrategias, planes o programas internos orientados a su cumplimiento, y a proponer los términos de los convenios asistencial-docentes y convenios de colaboración docente, como los procedimientos asociados”.*
2. **Tipo de vinculación:** *“La Facultad promoverá el vínculo formal, basado en una relación colaborativa, sinérgica y estable con las instituciones que contribuyen en el proceso formativo de los sus estudiantes”.*
3. **Procedimientos:** *“Las solicitudes de suscripción de nuevos convenios asistenciales docentes o convenios de colaboración docente, deberán ceñirse íntegramente a los procedimientos e instructivos definidos por la Dirección Clínica. No se aceptarán requerimientos de elaboración de convenios de este tipo que no se efectúen siguiendo el conducto regular definido por esta instancia”.*
4. **Firma por la autoridad competente:** *“Los convenios asistenciales docentes y convenios de colaboración, sólo podrán ser suscritos por quien tiene la potestad para firmar documentos de este tipo en representación de la Facultad: Decano(a), o quien le subrogue”.*

- 5. Naturaleza de los aportes que se comprometan:** *“Los convenios que se suscriban, deberán comprometer, preferentemente y en la medida de lo posible, retribuciones que estén en el marco del giro de la Facultad”.*
- 6. Cumplimiento de compromisos:** *“Las obligaciones que se comprometan en el marco de estos acuerdos deben ser factibles de cumplir”.*
- 7. Racionalidad e integración en el uso de campo clínico:** *“Los convenios que se genere y suscriban, salvo excepciones fundamentadas debidamente, deben propender a:*
- *Que concurren como mínimo el 50% de las carreras de la Facultad y al menos un programa de postgrado.*
 - *Que concorra más de un programa, en el caso de convenios exclusivos de postgrado.*
 - *En los casos de establecimientos que se rigen por la norma técnica Norma General Técnica y Administrativa sobre Asignación y Uso de los Campos de Formación Profesional, se deberá velar porque se cumpla con el uso de campo clínico comprometido por la Facultad en el convenio, según capacidad formadora de los establecimientos, propendiendo a la máxima ocupación posible en cada caso.*
- 8. Relación uso del campo clínico/aportes comprometidos:** *“Los convenios que se suscriban deben tener una relación entre el uso del campo de formación y la valorización de los aportes y obligaciones que la Facultad comprometa cumplir.”*

Procedimientos y acciones

Objetivos específicos	Resultado esperado	Responsable/s	Línea Base	Plazo	Actividades
Establecer que los convenios asistenciales docentes y convenios de colaboración docente que se suscriban estén alineados con el direccionamiento estratégico de la Facultad, propendiendo a la coordinación interna y el desarrollo de procesos más eficientes.	Lograr que el 2018 todos los requerimientos de convenios se adecúen a las directrices entregas y procedimientos definidos	Directora Clínica Directora de Pregrado Directora de Postgrado	Solicitudes 2017	31.12.2017	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la política en Consejo Facultad
					<ul style="list-style-type: none"> • Reunión con Dirección de Pregrado y Dirección Escuela de Postgrado para revisar alcances de esta política, procedimientos e instructivo asociado.
Formalizar los procedimientos e instructivos que permitan regular al interior de la Facultad la suscripción de convenios asistenciales docentes y convenios de colaboración docente y sirvan de referencia para guiar las decisiones al respecto.	Procedimientos e instructivos relativo a suscripción de convenios conocidos.	Decano Directora Clínica	Sin información disponible	30.08.2017	<ul style="list-style-type: none"> • Definir con abogado mecanismo para formalizar procedimiento definido e instructivo
					<ul style="list-style-type: none"> • Formalización de procedimiento e instructivo.
Potenciar la racionalidad en el uso de campo clínico y de otros campos de formación profesional con los que ya existe convenio.	Conocer en detalle el uso de campo clínico de pre y postgrado.	Directora Clínica Directora de Pregrado. Directora de Postgrado.	Solicitud de cupos 2016-2017.	30.10.2017	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con detalle de uso de campo clínico de todas las carreras de pregrado.
					<ul style="list-style-type: none"> • Contar con detalle de uso de campo clínico de todas las especialidades de postgrado.

Análisis, seguimiento, monitoreo y evaluación a la implementación de la política

En este caso el análisis, seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación de la política de suscripción de convenios asistenciales docentes y de colaboración docente, requiere que se genere información para mejorar los juicios, opiniones y actos de los responsables de la toma de decisiones, en relación a:

Grado de alineamiento de los requerimientos de suscripción con la política.	<ul style="list-style-type: none">• El mecanismo de información que se genere debe permitir conocer la cantidad de requerimientos, especificando porcentaje de ellos que se adecúan a las directrices entregadas, procedimientos e instructivos definidos, versus los que no se adecúan, diferenciando pre y postgrado. Esta información permitirá formular nuevos cursos de acción, tales como: desarrollo de nuevas estrategias para sensibilizar con la política, cambios en procedimiento definido, entre otros.
Indicador de uso de campos clínicos y otros campos de formación profesional	<ul style="list-style-type: none">• Considerando la cantidad de convenios suscritos, se vuelve prioritario contar con un indicador de uso de campos clínicos y otros campos de formación profesional, que permita contar con un panorama respecto a la usabilidad, tanto para el pregrado como para el postgrado, de lo contrario se corre el riesgo de no maximizar el uso de los campos clínicos y otros campos de formación con los que se tiene convenio suscrito, con el consecuente encarecimiento del costo de campo clínico.

ANEXO N° 1: Normas que regulan la actividad asistencial-docente.

- Decreto Exento N° 254 de 09.07.2012, Norma General Técnica y Administrativa sobre Asignación y Uso de los Campos de Formación Profesional y Técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Resolución Exenta N° 458 de 04.03.2014 Imparte instrucciones para la aplicación de la Norma General Técnica Administrativa (NGTA) aprobada por Decreto N° 254 del 9.07.13 y define criterios de asignación de los CFPT del Servicio Nacional de Salud para las carreras profesionales y técnicas de salud, MINSAL (2014).
- Ley 20.584 Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, MINSAL (2012).
- Ley 19.966 establece un Régimen de Garantías en Salud, MINSAL (2004).
- Decreto Supremo N° 15 Reglamento del Sistema de Acreditación para los prestadores institucionales de salud, MINSAL (2012).
- Decreto Supremo N° 16 Reglamento sobre los registros relativos a los prestadores individuales de salud, MINSAL (2009).
- Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, Superintendencia de Salud, MINSAL (2009).
- Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, Superintendencia de Salud, MINSAL (2009).
- Decreto N° 62, Reglamento Para La Constitución y Funcionamiento De Comités De Ética Asistencial, MINSAL (2013).
- Universidad de Chile (2009), Reglamento General de Facultades, Decreto Universitario N° 906 de 27 de enero de 2009.
- Ley 20.129, Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (2006).
- Ley 20.285, Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, SEGPRES (2008).

ANEXO Nº 2: Anexo Metodológico

- Esta política, en la que se viene reflexionando desde el año 2016, contempló en sus inicios reuniones con un miembro del equipo de Dirección de Planificación, para ir definiendo lo que debía contener esta política.
- Posterior a esto, a nivel interno de la Dirección Clínica se llevó a cabo un proceso de reflexión que incluyó el desarrollo de jornadas de trabajo y reuniones del equipo, donde se revisaron diversos temas, entre ellos:
 - Misión y visión de la Dirección Clínica
 - Convenios solicitados.
 - Posibilidades de mejora al procedimiento definido para Formulación, aprobación, suscripción, modificación y renovación de Convenios Asistenciales Docentes.
 - Uso de campo clínico: delimitación de responsabilidades.
- Paralelamente, también se revisó la experiencia de otras casas de estudio y otro tipo de instituciones, nacionales e internacionales, para ver qué opciones había disponible para regular lo relativo a suscripción de convenios. También se revisaron experiencias internacionales en normativas y formación de estudiantes de la salud.
- Con la información disponible, tanto interna como externa, se procedió a formular una primera propuesta de política, para ser presentada en jornada de planificación del trabajo de la Dirección Clínica año 2017.